



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 263 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 AGO. 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 1869-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, Nota Informativa Nº 246-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-UC, Carta Nº 44-2014-FRR/RT-ZN, Nota Informativa Nº 0495-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZJ-ADM, Nota Informativa Nº 296-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/DZJ/AZ-CHH, Nota Informativa Nº 0230-2014-AG-AGRO RURAL/DO-DZJ-AZTYJ, Nota Informativa Nº 069-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/DZJ-AZC-J, el Informe Legal Nº 334-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, y Memorándum Circular Nº 007-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándose por concluido el proceso de fusión por cada programa absorbido mediante Resolución Ministerial Nº 0368-2009-AG.

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprobó la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", modificada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Nota Informativa Nº 0495-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZJ-ADM, la Dirección Zonal de Junín remite las solicitudes de autorización (de Agencias Zonales de Concepción – Jauja, Chupaca - Huanucayo, y Yauli - Junín) para la liquidación de oficio de diecinueve (19) obras de infraestructura de riego ejecutadas por el Ex Pronamachcs en el ámbito de la Dirección Zonal de Junín, en virtud a la causal de inexistencia de información técnica y financiera de dichas obras;



CUT: 27904-14

Que, con Memorandum N° 1962-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración confirme si las obras aludidas en las solicitudes de autorización de la Dirección Zonal de Junín, se encuentran pendientes de liquidación financiera y contable;

Que, con Carta N° 44-2014-FRR/RT-ZN, el Revisor Técnico Zona Norte de Liquidación de Obras Ex Pronamachs, Ing. Francisco Rivera Rivera, informa que el proceso de liquidación de oficio se encuentra amparada ante la inexistencia de documentación técnica y financiera de las diecinueve (19) obras ejecutados por el Ex Pronamachs, por lo que al revisar toda la documentación obrante en autos, se evidencian que guardan la formalidad del caso, así mismo se encuentran dentro del listado de obras pendientes por liquidar emitida por la Unidad de Contabilidad, con los montos señalados, por lo que resulta procedente la solicitud de liquidar de oficio las siguientes obras:

N°	PPTT AÑO	NOMBRE DE LAS OBRAS	UBICACIÓN		IMPORTE A LIQUIDAR S/.
			PROVINCIA	DISTRITO	
AGENCIA ZONAL CHUPACA - HUANCAYO					
1	1998	RESERVOIRIO DE ALMACENAMIENTO NOCTURNO Y LOMA BAJA	HUANCAYO	SICAYA	83,352.00
2	1998	MEJORAMIENTO RESERVOIRIO CANAL LOMA ALTA	HUANCAYO	SICAYA	48,760.00
3	2000	CONSTRUCCION S.A.U.M. CHUAMBA	HUANCAYO	JUNIN	58,218.00
4	1999	CONSTRUCCION CANAL ACOBAMBA	HUANCAYO		85,442.07
5	1997	MEJORAMIENTO CANAL MOTAMBO	HUANCAYO	PARIHUANCA	43,834.00
6	2000	MEJORAMIENTO CANALES LATERALES CC. AHUAC	CHUPACA	AHUAC	37,632.00
7	2000	MEJ.SIST. ABASTEC. AGUA USO MUL. ANDABAMBA	CHUPACA	CHACAPAMAPA	13,500.00
8	2001	MEJ.SIST. ABASTEC. AGUA USO MUL. ANTACUSI	CHUPACA	AHUAC	27,560.00
AGENCIA ZONAL TARMA-YAULI-JUNIN					
9	1999	CONSTRUCCION RESERVOIRIO YANAMA ALTO	TARMA	PALCA	29,843.54
10	2001	SISTEMA RIEGO PRESURIZADO HUALLQUIN GRANDE	TARMA	HUARICOLCA	20,680.00
11	2003	SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO CHIRAS	TARMA	HUASAHUASI	54,687.66
12	2003	SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO ANDAMARCA	TARMA	ACOBAMABA	38,045.54
13	2006	SISTEMA DE RIEGO PRESURIZ. HUAYLAHUICHAN II	TARMA	ACOBAMABA	20,515.59
14	1999	CANAL HUACHAC	TARMA	TARMA	97,743.00
15	2000	SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO AYAS	TARMA	TARMA	64,654.00
16	1999	CONSTRUCCION RESERVOIRIO ULLUPAN	JUNIN	ULCUMAYO	31,109.00
AGENCIA ZONAL CONCEPCION JAUJA					
17	2000	MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACION SACAS	JAUJA	ACOLLA	49,855.00
18	2000	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE MASAJCANCHIS	JAUJA	PACCHA	69,500.00
19	1997	IRRIGACION MAQUIYAUYO	JAUJA	MUQUIYAUYO	50,238.00
					925,169.40

Que, mediante Nota Informativa N° 246-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-UC, la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina de Administración, que respecto de las diecinueve (19) obras indicadas por la Dirección de Operaciones como pendientes de liquidar, es procedente la solicitud de liquidación de oficio conforme se observa de la opinión favorable del revisor técnico Ing. Francisco Rivera Rivera y del cuadro Análisis de Cuentas que anexan para tal efecto;

Que, con Memorandum N° 1869-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para liquidar de oficio las diecinueve (19) obras por el monto total de S/. 925,169.40 (Novecientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles) con sus respectivos actuados para proseguir con el trámite ante la Dirección Ejecutiva para su respectiva aprobación;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRORURAL-DE referido a "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS" - hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que:



"Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto";

Que, estando a los informes técnicos favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 334-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, opina que resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de las diecinueve (19) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Junín;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, y, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de las diecinueve (19) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Junín, que se describen en el cuadro detalle del sexto considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOMBRAR la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las diecinueve (19) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá
- El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

